

CONSTANCIA SECRETARIAL: CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el **Consejo Superior de la Judicatura-consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca mediante el acuerdo CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021**, a raíz de la situación de orden público presentada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en horas de la noche del día veinticinco (25) de mayo de 2021 y, particularmente, los actos delincuenciales que produjeron el incendio del Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga, se **AUTORIZÓ** el cierre extraordinario de los juzgados y oficinas afectadas hasta el 28 de mayo de 2021, asimismo **mediante el acuerdo CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021, PRORROGÓ la suspensión de los términos judiciales** adoptada mediante el acuerdo **CJSVAA21-38, hasta el viernes 4 de junio de 2021**, levantando así la suspensión de los términos judiciales para el presente juzgado a partir del **martes 8 de junio de 2021**. Informándole que el día 19 de mayo de 2021 se corrió traslado a liquidación de crédito presentada por el ejecutante, sin recibir objeción alguna. Igualmente me permito informarle que la liquidación fue presentada por el doctor José Tomas Esquivel Montoya, quien renunció al poder desde el 16 de abril de 2018. Queda para Proveer. **Tuluá, 09 de junio de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

INTERLOCUTORIO No. 1004

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2008-00193-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

**Demandada: CONSTRUVIVIENDA EL CONQUISTADOR EAT Y
LUZ ELENA LOZANO LECOMPTE**

Tuluá, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la liquidación adicional del crédito presentada por el doctor JOSÉ TOMÁS ESQUIVEL MONTOYA, el Juzgado se abstendrá de darle trámite a la misma, toda vez que mediante auto interlocutorio N° 0989 del 16 de abril de 2021, se aceptó la renuncia presentada por el togado, y por auto interlocutorio N° 1464 del 29 de mayo de 2018 se le reconoció personería al doctor JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE de darle trámite a la actualización de la liquidación presentada por el doctor JOSÉ TOMÁS ESQUIVEL MONTOYA, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **10 de junio de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 087.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47372f914ca4ab638860628dfce39e58c46cac28dc527d96533abd6dcd7e1603**

Documento generado en 09/06/2021 08:35:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>